

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-029-2023 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A ZIS SPA EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DISCOTEQUE OZ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1284

SANTIAGO, 31 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-029-2023, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N° 1192, de fecha 12 de julio de 2023 (en adelante, Res. Ex. N°1192/2023"), en su resuelvo primero, ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, por un plazo de 15 días hábiles, en contra de Zis SpA, como titular del establecimiento denominado "Discoteque Oz" (en adelante "el titular"), ubicado en calle Salvador González N° 747, comuna de Llay Llay, región de Valparaíso, dando inicio al procedimiento administrativo MP-029-2023¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 01 de julio de 2023, la que consta en la respectiva acta de inspección.

2° En efecto, los datos de la referida acta fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de hasta 10 dBA, en período nocturno en Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.

3° Las medidas ordenadas consistieron en: 1) elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local y materialidad de sus

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/436>

estructuras principales, debiendo indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local; 2) implementar las mejoras propuestas en el informe señalado precedentemente; 3) implementar e instalar un dispositivo limitador de frecuencias en un lugar cerrado, para evitar que sea manipulado, y, 4) prohibir la utilización de aparatos y la realización de actividades como bailes, que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local.

4° En forma adicional, la Res. Ex. N° 1192/2023, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas ordenadas, que también considerara la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde el término de vigencia de las medidas ordenadas.

5° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas y del requerimiento de información, la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia, realizó un examen de antecedentes reportados por el titular, lo que quedó plasmado en el informe de fiscalización ambiental **DFZ-2023-2650-V-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

6° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-029-2023, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-029-2023, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N° 1192, de fecha 12 de julio de 2023, respecto del establecimiento denominado "Discoteque Oz", ubicado en calle Salvador González N° 747, comuna de Llay Llay, región de Valparaíso, cuyo titular es Zis SpA.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

TERCERO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/JAA/MMA/KOR

Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-2650-V-MP.

Notificación por carta certificada:

- Zis SpA, con domicilio en calle Salvador González N° 747, comuna de Llay Llay, región de Valparaíso

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes en ID 355-V-2023, 356-V-2023, 357-V-2023, 359-V-2023, 365-V-2023, 366-V-2023, 368-V-2023, 394-V-2023, 395-V-2023, 412-V-2023, 465-V-2023, 468-V-2023, 469-V-2023, 470-V-2023, 606-V-2023 y 611-V-2023

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-029-2023

Expediente Ceropapel: N° 17.375/2024